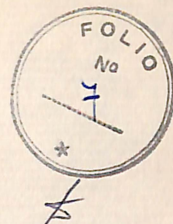


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

5371



LA PLATA, 28 D'C 1990

Visto la sanción de la Ley nº

10.727, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el Organismo que tendrá competencia en lo atinente a la liquidación y pago de los beneficios establecidos en la misma.-

Que asimismo debe realizarse la pertinente afectación presupuestaria a fin de proceder al cumplimiento de la Ley citada.-

Que resulta necesario fijar el procedimiento de actualización de los haberes devengados desde la fecha de vigencia de los beneficios hasta la de su efectivo pago.-

POR ELLO:

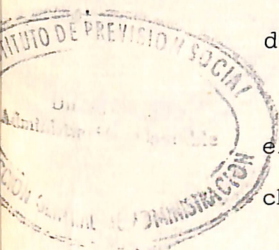
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires procederá a la liquidación y puesta al cobro de los beneficios establecidos en la Ley 10.727. Conforme a la determinación que efectúe la Dirección General de Escuelas y Cultura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la citada norma legal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la Ley 10.727 será atendido con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 1989, Ley 10.878, prorrogado para el año 1990, con la siguiente imputación: CARACTER 1 - JURISDICCION 04 - UNIDAD DE ORGANIZACION 7 - ITEM 28 - FINALIDAD 7 - FUNCION 06 - PROGRAMA 03 - SECCION 1 - SECTOR 03 - PARTIDA PRINCIPAL 04 - P. SUBPRINCIPAL 4 - P. PARCIAL 004 - SUB-PARCIAL 01 - PENSIONES Ley 8172 y Otras Pensiones, en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley 10.727.-

///

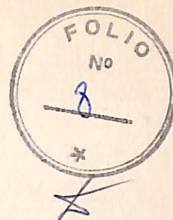


Am

12

Handwritten signature and initials.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



///

ARTICULO 3º: Las asignaciones mensuales devengadas, con anterioridad al pre
----- sente, serán abonadas conforme a los valores prosupuestarios
vigentes al momento de la puesta al pago de las mismas.-

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros
----- Secretarios en Economía y Acción Social.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese al Ministerio de Acción Social (Institu
----- to de Previsión Social) a la Dirección General de Escuelas y

Cultura, a la Contaduría General de la Provincia, publíquese, dése al Regis
tro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 5371

RAFAEL EDGARDO ROMA
MINISTRO DE A. SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA
de la Provincia de Buenos Aires